

**Estimado solicitante.
Presente.**

Es un placer saludarle cordialmente y dirigirme a usted en mi calidad de **Titular de la Coordinación de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, IMIPE**, en relación con la solicitud de información presentada, tras un exhaustivo análisis, hemos determinado que **nuestra institución carece de competencia para responder a dicha solicitud**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Es importante destacar que, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y otras disposiciones normativas, el IMIPE no tiene la facultad, competencia ni función de poseer o generar la información solicitada. Por consiguiente, lamentamos informarle que somos incompetentes para atender su solicitud, haciendo referencia al Criterio 013-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales (antes conocido como IFAI), el cual respalda nuestra clara incompetencia para atender su solicitud de acceso a la información.

No obstante, nos complace informarle que puede presentar su solicitud de acceso a la información a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud**, la cual cuenta con la capacidad para proporcionar la información que usted requiere. Esto se sustenta en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos. Los detalles de contacto de estos sujetos obligados se encuentran registrados en el Padrón de Sujetos Obligados y puede realizar su solicitud a través de



IMIPE/CUT/INCOMPETENCIA/00342/2024.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cuernavaca, Morelos a 5 de septiembre de 2024.

la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o utilizando los siguientes medios: oficina designada para ello (**Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud**), correo electrónico, correo postal, mensajería y telégrafo.

Por último, le informamos que, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley de Transparencia vigente en nuestra entidad, en conjunto con el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, si no está satisfecho con nuestra respuesta, tiene el derecho de impugnarla mediante un Recurso de Revisión. Este recurso debe presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se le notifique legalmente.

Agradecemos su comprensión y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Atentamente

Licenciado Leonardo Velazquez Vazquez

